

# EXTINCIÓN

## Artículo XXX

La Fundación podrá extinguirse mediante acuerdo del Patronato. Adoptado el acuerdo de extinción, el Patronato procederá a la liquidación de la Fundación)- transferirá el remanente líquido resultante de la misma a la entidad fundadora y, en su defecto, al Gobierno de Navarra.

Disposición final.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados en cualquier momento mediante acuerdo del Patronato